

# INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO DECENAL

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.

|                             |  |             |
|-----------------------------|--|-------------|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN..... | Semestre.....                                    | 5 pesetas.  |
|                             | Año.....   | 9 »         |
|                             | En el Extranjero, año.....                       | 20 »        |
|                             | En Ultramar, id.....                             | 5 pesos oro |
| NÚMERO CORRIENTE...         | 50 céntimos. — ANUNCIOS: Precios convencionales. |             |

Esta Redacción contesta á cuantas consultas sobre Instrucción pública se le dirijan por los suscriptores, y gestiona gratuitamente la tramitación y pronto despacho de sus expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.

Publica los artículos que le remitan los suscriptores y que á juicio de la Dirección sean acomodados á la índole del periódico.

Pago siempre adelantado en libranzas del giro mutuo, ó sellos de 15 céntimos

Dirección y Administración: Fuencarral, 108, principal.

AÑO VI

Madrid 5 de Diciembre de 1894

Núm. 202

## SUMARIO

Disposiciones oficiales: Real decreto concediendo examen extraordinario en Enero á los alumnos de enseñanza libre; Primera enseñanza; Segunda enseñanza; Facultades; Escuelas especiales; Academias, Archivos, Bibliotecas y Museos.—Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Remitido, por D. Fernando Fonseca.—Noticias.—Sección de Ultramar.—Consejo de Instrucción pública.—Anuncios oficiales: Segunda enseñanza; Facultades; Escuelas especiales.—Importante.—Consultas y correspondencia particular.

## DISPOSICIONES OFICIALES

**Ministerio de Fomento.—Exposición.—SEÑORA:** Pendiente del ilustrado dictamen del Consejo Superior de Instrucción se halla el proyecto de reorganización de la enseñanza libre que la Dirección general del ramo ha formulado, y una de cuyas bases es la celebración de exámenes en el mes de Enero; y en tanto que las múltiples y diarias tareas del Consejo le permiten examinarlo con el detenimiento que tan arduo problema en su totalidad y en sus pormenores reclama, los alumnos de estudios libres han solicitado una vez más del Ministerio de Fomento la continuación de la arraigada costumbre de ser convocados á exámenes en esta época del curso académico. Y si bien es cierto que no serían sus empeñadas instancias atendibles en rigor, puesto que por la Real orden de 1.º de Diciembre de 1892 y el Real decreto de 4 de Enero último, sólo por una vez se accedió á análogas pretensiones, los alumnos invocan ahora la presunción de que al reglamentarse los estudios libres es probable que sea esta época del año una de las señaladas para la convocatoria á exámenes.

Difícil es romper con esta clase de costumbres sin antes atender con acertadas disposiciones reglamentarias á otros extremos más importantes, seguramente, de esta clase de enseñanza; y con el firme propósito de resolver en su conjunto el problema de los estudios libres, no halla el Ministro que suscribe inconveniente en acceder á aquellas demandas.

Fundado en estas consideraciones tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., *Joaquín López Puigcerver*.

**Real decreto.**—Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, oído el Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se autoriza la celebración de exámenes de estudios libres en el próximo mes de Enero, y al efecto, los Jefes de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio harán la oportuna convocatoria en la forma acostumbrada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Joaquín López Puigcerver*.

### PRIMERA ENSEÑANZA

**Real orden.**—Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes comunicadas á esta Dirección general en 28 del corriente con motivo de la Asamblea

Pedagógica celebrada en Valladolid en el presente mes, este Centro directivo ha acordado llamar expresamente la atención de V. I. respecto al mérito alcanzado por cuantos Maestros han intervenido en aquella, y al efecto juzga de su deber hacer especial mención de D. Antonio Alvarez Carretero, D. Ciriaco Pérez y Martínez, Doña Emilia Buzón Alvarez, D. Aniceto Ramírez Alonso, D. Lorenzo García Izquierdo, Doña Epildia Rodríguez, Doña Primitiva Manriva Gómez, D. Moisés Díez, D. Dionisio Pérez de Pró, D. Aurelio Mazo, D. Julián Pérez Chivián, D. Agapito Gómez Betegón, D. Tomás Cañado, D. Amadeo Cayón de Cos, D. Lorenzo Suárez é Ibáñez, D. Primitivo Peláez Pérez, Doña Anastasia González, D. Pedro Fernández Peña, D. Severo Díez, D. Pedro B-rezuela, Doña Dolores Barberá y París, D. Victoriano Muñoz Vergas, D. José Jorge Olivares, D. Manuel Marín Royo, D. Felipe Fernández del Campo, D. Gonzalo Sanz y Muñoz, Doña Manuela Sánchez Miguel, Doña Primitiva Medrano, Doña Catalina Hernández, D. Faustino González Parra, D. Mariano Recto y Marcos, D. Ramón Madruga, D. Zacarías Pérez y Pérez, Doña Juana Arroyuelo, Don Agapito Hernández Marcos, D. Angel Martín Muñoz y D. Carlos Andrés, para que conste en sus hojas de servicios y en los Registros de esa Inspección general y de los Rectorados respectivos.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Sres. Inspector general de primera enseñanza y Rectores de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado se den las gracias por su asistencia á la Asamblea Pedagógica de Valladolid á los Delegados de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital D. Felipe Molina Fraile y D. Remigio de Pablos y Amutio, y á los de la de Maestras D. Manuel Olmos Alvarez y D. Aureliano García Barrasa.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

**Dirección general de Instrucción pública.**—Vista la reclamación presentada por la Maestra Doña Carmen Burges, he dispuesto manifestar á V. S. que por todos los medios posibles remueva las dificultades que demoren la liquidación de los recargos municipales del Ayuntamiento de Tortosa, pero entre tanto obligue V. S. al citado Ayuntamiento á que ingrese la cantidad necesaria para el sostenimiento de sus Escuelas, pues, como se le decía en la orden de esta Dirección de 15 de Junio de 1894, las dificultades que detengan la liquidación de los recargos no puede servir de fundamento para aplazar indefinidamente el pago de la primera enseñanza, porque siendo necesidades imperiosas, los recargos municipales están afectos en primer término al pago de la primera enseñanza, y en su defecto los demás ingresos municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado se den las gracias por su asistencia á la Asamblea Pedagógica de Valladolid á la Maestra Doña María del Pilar Terrada y los Maestros D. Santiago García Rivero, D. Ubaldo Herrera y Don Julián Vailés.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Como recta interpretación del art. 5.º del Real decreto de 27 de Agosto último, esta Dirección general ha resuelto declarar que según el sexo del aspirante sean las Normales de Maestras ó las de Maestros respectivamente los Centros académicos que expidan certificados de aptitud para aspirar á las correspondientes Escuelas de una provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo traslade á los Claustros Normales de ese distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Señores Rectores de las Universidades y Sr. Inspector general de primera enseñanza.

*Real orden*.—Excmo Sr.: Habiendo prescrito el art. 3.º del Real decreto de 27 de Agosto último, relativo á la provisión de Escuelas públicas, que en cumplimiento del art. 193 de la ley de Instrucción pública los Gobernadores, oyendo á los respectivos Ayuntamientos, deberán fijar los sueldos de los Maestros ajustándolos á la siguiente escala gradual de 250, 350, 450 y 550 pesetas para los pueblos cuyo vecindario no alcance respectivamente las cifras de 200, 300, 400 y 500 almas, y de conformidad con lo acordado por la instrucción de 24 de Octubre del año actual; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se llame especialmente la atención de V. E. sobre dicha alteración de sueldos, á fin de que se ordene y estimule por quien corresponda á los Municipios el cumplimiento de dicha Real disposición, dictada en beneficio de la primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Noviembre de 1894.—*Joaquín López Puigcerver*.—Sr. Ministro de la Gobernación.

#### PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS.

(Continuación.)

14. Segundo mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe.—Blasfemia: sus clases y gravedad.—Juramento: sus clases y condiciones.—Malicia del juramento ilícito.—Voto.—Su división y condiciones.—Obligación de cumplir los votos válidos.—Quién puede conmutarlos y dispensarlos.

15. Tercer mandamiento.—Origen de las fiestas.—Obligación de santificarlas.—Doble precepto que encierra este mandamiento.—Obras de santificación.—Profanación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días festivos.—Causas que permiten las obras serviles en las fiestas.

16. Cuarto mandamiento.—Obligaciones que impone.—Extensión de este precepto.—Obligaciones generales de los padres para con los hijos; de los superiores para con los inferiores y viceversa.—Amor, socorro, obediencia, reverencia.

17. Quinto mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe respecto al cuerpo y al alma.—Suicidio, homicidio, duelo, riña.—Maldición, injuria, odio, rencor, enemistad.—Escándalo, sus clases.

18. Sexto y noveno mandamiento.—Qué nos prohíben y qué nos mandan.—Gravedad y malicia de los pecados deshonestos internos y externos.—Daños que causan al individuo y á la sociedad.—Medios para evitarlos y vengarlos.

19. Mandamientos séptimo y décimo.—Qué nos mandan y qué nos prohíben.—Principios generales de justicia.—Hurto y sus especies.—Robo y fraude.—Malicia y gravedad de estos pecados.—Obligación de restituir lo mal adquirido.—Circunstancias de la restitución.

20. Octavo mandamiento.—Falso testimonio.—Calumnia, murmuración, afrenta.—Juicio temerario.—Gravedad y malicia de estos pecados.—Mentira, sus especies y malicia.

21. Mandamientos de la Iglesia.—Autoridad de la Iglesia para establecerlos.—Sacrificio de la Misa.—Respeto, atención y devoción con que debe oírse.—Causas que dispensan de oírlo.—Segundo y tercer mandamientos de la Iglesia.—Cuándo obligan estos preceptos como divinos y cuándo como eclesiásticos.—Cómo y cuándo deben cumplirse.

22. Cuarto mandamiento.—Ayuno.—Sus clases y modo de obligar.—Bienes del ayuno como precepto natural y divino.—Abstinencia.—Causas que excusan del ayuno.—Quinto mandamiento.—Su origen.—Su existencia y forma en la ley natural y escrita.—Su forma actual.

23. Obras de Misericordia.—Razón de llamarse así y ocasiones en que son obligatorias.—Reglas generales para practicarlas.—Limosna.—Corrección fraternal.—Principales consejos evangélicos y ventajas que proporcionan al alma.

24. Sacramentos en general.—Autor y número de ellos.—Gracia, sus clases y efectos.—Gracia sacramental propia de cada Sacramento.—Clasificación de los Sacramentos.—Requisitos necesarios para todo Sacramento.—Materia, forma, Ministro y sujeto.—Explicación de estos requisitos.

25. Bautismo.—Su definición.—Su institución.—Su naturaleza.—Sus clases y formas.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Padrinos y sus obligaciones.

26. Confirmación.—Su institución.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus requisitos.—Disposiciones para recibirlo.—Padrinos y sus obligaciones.

27. Penitencia.—Su institución.—Su necesidad como virtud y como Sacramento.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Sujeto del Sacramento y sus disposiciones.—Examen.—Dolor.—División y condiciones del dolor.—Propósito.—Sus condiciones.—Confesión verbal, sus cualidades.—Confesión nula ó artilaga.—Satisfacción.—Su obligación y cumplimiento.

28. Eucaristía.—Su definición, naturaleza é institución.—Transubstanciación.—Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.—Efectos de este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo dignamente.—Sus condiciones.—Comunión frecuente.—Comunión espiritual.

29. Extremaunción.—Su institución.—Sus efectos.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Sus condiciones.—Orden sacerdotal.—Grados en el Sacerdocio.—Institución de este Sacramento.—Sus condiciones.—Dignidad sacerdotal.—Respeto y reverencia que les son debidos.

30. Matrimonio.—Su institución.—Diferencia entre el Sacramento y el contrato.—Esponsales.—Obligación que impone y modo de disolverlo.—Propiedades, fines y efectos del Sacramento del matrimonio.—Obligaciones de los consortes.—Condiciones de este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo.—Impedimentos y obligación de declararlos.

31. Pecado.—Su división.—Pecado original, sus efectos y transmisión al género humano.—Pecado personal, su división. Gravedad del pecado mortal y sus efectos.—Pecado venial, sus efectos.—Medios de obtener el perdón del pecado venial. Pecados capitales, su número, su gravedad.—Pecados contra el Espíritu Santo.—Pecados que claman al cielo.

32. Virtud, su definición y división.—Virtudes teologales. Pecados contra ellas.—Virtudes cardinales.—Utilidad de estas virtudes morales.—Prudencia, sus reglas.—Justicia, medios de adquirirla.—Fortaleza, modo de practicarla.—Templanza, modo de alcanzarla.—Virtudes opuestas á los vicios capitales.

33. Indulgencias.—Su clasificación.—De dónde se forma el tesoro de la Iglesia.—Condiciones para ganárselas.—Jubileo.—En qué conviene y en qué se diferencia de la Indulgencia plenaria.—Bula de la Santa Cruzada.—Su origen.—Sus clases.—Gracias y privilegios que concede cada una.

34. Bienaventuranzas.—Su número y explicación de cada una.—Dones del Espíritu Santo.—Explicación de cada uno.

35. Creación del mundo.—Orden de la creación.—Creación del primer hombre y de la primera mujer.—Rebelión angélica.—Paraiso terrenal.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo que sufrieron.—Promesas que Dios les hizo.

36. Cain y Abel.—Primeras consecuencias del pecado de nuestros primeros padres.—Nacimiento de Seth.—Descendientes de Seth y de Cain.—Nombres que llevan en las Sagradas escrituras unos y otros.

37. Corrupción del género humano.—Diluvio Universal.—Descripción de tan terrible castigo.—Familia que se libró de la invasión de las aguas.—Encargos que hizo Dios á Noé.—Arca en donde se salvó.—Sacrificios ofrecidos á Dios por Noé después del Diluvio.—Promesas del Señor.

38. Ocupación de Noé después del Diluvio.—Suceso ocurrido en la familia de este Patriarca que dió por resultado la maldición de uno de sus descendientes.—Serie de Patriarcas anteriores al Diluvio, ó sea desde Adán hasta Noé.—Motivos que justifican su longevidad.—Establecimiento de la familia de Noé en las llanuras del Sennar.—Torre de Babel.—Significación de este nombre.—Disposición de las familias postdiluvianas.

39. Nueva corrupción del mundo.—Vocación de Abraham.—Suerte de Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot.—Castigo de su mujer.

40. Sara y Agar.—Hijos de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de Isaac y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

41. Muerte de Abraham.—Isaac es constituido su heredero.—Hijos de Isaac.—Carácter de cada uno de ellos.—Venta de la primogenitura.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Odio irreconciliable de Esaú á Jacob.

42. Huida de Jacob de la casa de sus padres.—Motivos que justifican su salida.—Sucesos del viaje.—Punto donde se estableció.—Reseña de su permanencia en casa de Labán.—Casamiento de Jacob.—Sus mujeres é hijos.—Regreso á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

43. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel.—Sueños de Faraón.—Exaltación de José.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Reconocimiento de sus hermanos.—Jacob en Egipto.—Muerte de Jacob y de José.

44. Trabajos de los descendientes de Jacob en Egipto.—Historia de Moisés.—Su salida de Egipto.—Su ocupación en Madián.—Vocación de Moisés, y su elección para libertador del pueblo hebreo.—Moisés y su hermano ante Faraón.—Plagas de Egipto.

45. Salida de los israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Llegada al desierto.—Alimentación milagrosa del pueblo hebreo.—Llegada al Sinaí.—Promulgación de la ley.—Becerro de oro.—Prescripciones para el culto.

46. Reseña histórica de la peregrinación de cuarenta años por el desierto.—Razón fundamental de tan largo viaje.—Muerte de Moisés.—Elección de Josué para caudillo del pueblo hebreo.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Suceso memorable al comenzar la conquista de Canaán.

47. Distribución de la tierra prometida.—Muerte de Josué.—Modo de gobernarse el pueblo escogido.—Jueces de Israel.—Por qué llevan este nombre y qué misión desempeñaron en general en el pueblo de Dios.

48. Ligera reseña histórica de los Jueces Débora, Gedeón, Jefté y Sansón.

49. Historia particular de Heif.—Sus hijos Ofín y Fhineés. Elección de Samuel.—Establecimiento de la autoridad real en Israel.—Elección de Saúl.

50. Carácter de Saúl.—Sucesos principales de su reinado.—Elección de David.—Sus hechos.—Odio de Saúl contra David y generosidad de éste.

51. Muerte de Saúl.—Reinado de David.—Referencia de los más notables sucesos de su reinado.—Apreciación del carácter de este monarca.

52. Adulterio de David.—El profeta Nathán.—Penitencia de David.—Conjuración de Absalón.—Muerte de éste.—Últimos años del reinado de David.—Sus disposiciones en cuanto á la sucesión al trono.—Encargos especiales hechos á su hijo Salomón.

53. Rasgos notables y circunstancias especiales que distinguen á Salomón.—Su sabiduría, sus riquezas, sus empresas.—Construcción del templo de Jerusalén.—Referencia de sus últimos días.—Acontecimientos que cambian la organización del reino á la muerte de Salomón.—Cisma.—División de este gran pueblo.

54. Nuevo reino de Israel.—Sus monarcas.—Indole de ellos.—Jeroboán.—Razón política en que se apoyó para implantar la idolatría en sus dominios.—Los impíos Acab y Jezabel.—Viña de Nabot.—Conquista de Samaria por Salmanasar.

55. Profetas de Israel.—Elías.—Eliseo, Miqueas y Jonás. Esfuerzos que hicieron para sacar al pueblo del camino de la idolatría y la maldad.—El anciano Tobías.—Consejos á su hijo.—Viaje del joven Tobías á Ragés.—Su regreso y curación de su anciano padre.

56. Reino de Judá.—Sus reyes.—Diferencia entre éstos y los de Israel.—Primeras causas del engrandecimiento de Judá.—Reyes que se distinguieron por su piedad.—Sitio de Betulia.—Heroísmo de Judit y muerte de Holofernes.

57. Últimos reyes de Judá.—Cerco de Jerusalén.—Destrucción de la ciudad y el templo.—Cautiverio de Babilonia.—Comportamiento del pueblo de Dios en medio de aquel país idólatra.—Conducta de Nabucodonosor para con los judíos.

58. Profetas de Judá.—Daniel y sus tres compañeros.—Inocencia de Susana.—Castigo á sus delatores.—Sueños de Nabucodonosor.—Explicación de los mismos por Daniel.—Cumplimiento de sus predicciones.

59. Baltasar.—Sus profanaciones.—Caracteres siniestros que aparecieron en el acto del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Invasión del Reino de Babilonia por los Medos y Persas.—Darío.—Su estimación á Daniel.—Profecía notable de éste.

60. Decreto de Ciro á favor de los judíos.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Gloria de este segundo templo, superior al de Salomón.—El Sacerdote Esdras.—Ester y el Rey Asuero.—Decreto de Amán.—Triunfo de Mardoqueo.

61. Vicisitudes de los judíos en tiempo de Antioco IV.—Esfuerzo y valor del anciano Eleazar y de la madre de los siete Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Alternativas de los judíos después de las luchas de los Macabeos hasta el reconcimiento de Herodes como rey de la nación tributaria del César romano.—Cumplimiento de la profecía de Jacob.—Anunciación del nacimiento de N. S. Jesucristo.

62. Estado de la Judea en la época del nacimiento de Jesucristo.—Anunciación del nacimiento del Precursor.—Visita de María Santísima á su prima Santa Isabel.—Nacimiento de San Juan.—Su infancia.—Su vida y preparación en el desierto.—Su predicación en las riberas del Jordán.

63. Lugar del nacimiento de Jesucristo según las profecías.—Por qué nació en un establo.—Fecha de tan gran acontecimiento.—Adoración de los Pastores y de los Magos de Oriente.—Presentación del Niño Jesús en el Templo.—El profeta Simeón y Ana la profetisa.—Huida de la Sagrada familia á Egipto.—Jesús disputando con los Doctores de la ley. Vida retirada y obediencia de Jesús.

(Se continuará.)

## SEGUNDA ENSEÑANZA

*Real orden.*—Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Alejandro Mariné, Catedrático de Francés del Instituto de Tarragona, en solicitud de que se le declare con derecho á formar parte de los Tribunales de examen de las asignaturas de la Sección de Letras, por carecer del título de Licenciado en la Facultad de Letras que exige á los Profesores de Lenguas para dicho efecto la Real orden de 1.º de Junio de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1894.—Groszard.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Universidad Central.—*Secretaría general.*—Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual una circular de la Dirección general de Instrucción pública fechada en 9 del mismo, que, entre otros extremos, dispone se declaren nulos todos los concursos á plazas de Profesores auxiliares de Institutos anunciados con posterioridad á la publicación del Real decreto de 16 de Septiembre último y que no se hubieran resuelto por la Superioridad; y hallándose en este caso el concurso á dos plazas de Auxiliares supernumerarios, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias del Instituto de Cuenca, que fué anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Septiembre del presente año, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido declarar nulo el mencionado concurso.

Lo que de orden del referido Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los aspirantes á dichas plazas.

Madrid 22 de Noviembre de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ministerio de Fomento.—*Exposición.*—SEÑORA: La trascendental reforma introducida en la segunda enseñanza por el Real decreto de 16 de Septiembre último ha sido generalmente considerada, en lo que tiene de fundamental y sustantivo, como un indiscutible progreso en orden á tan importante ramo de los estudios públicos. Pero como quiera que, no obstante el alto sentido en que se inspira y el plan sistemático á que obedece, fueron varias las reclamaciones formuladas respecto á su inmediata aplicación; y como todas ellas se dirigían á obtener para los alumnos que hubiesen ingresado en la enseñanza antes de la mencionada fecha de 16 de Septiembre último el mantenimiento de lo que consideraban como beneficios y aun derechos otorgados á su favor por el plan antiguo, el digno antecesor del Ministro que suscribe, inspirándose en laudables sentimientos de equidad, hubo de someter á la aprobación de V. M. el Real decreto de 2 de Octubre, encaminado á atender, dentro de los límites de lo posible, aquellas aspiraciones.

En dicho Real decreto se sostiene, como es justo, la innegable facultad de los Gobiernos, reconocida por la ley vigente de Instrucción pública, de determinar el orden y duración de las enseñanzas en los Establecimientos públicos, y de aumentar, disminuir ó modificar el cuadro de asignaturas que las compongan, sin que en su contra puedan alegarse derechos adquiridos, sino, á lo sumo, esperanzas más ó menos fundadas, pero sometidas siempre á las superiores conveniencias de la cultura nacional. Y al propio tiempo, para no defraudar esas esperanzas, así como para hacer más llana y asequible la transición desde el anterior al nuevo sistema, se dispone que los alumnos que hayan ingresado en la segunda enseñanza antes del 16 de Septiembre puedan obtener el grado de Bachiller estudiando sólo cinco en vez de los seis cursos ahora establecidos, reservándose para después de oír al Consejo de Instrucción pública la adopción de aquellas medidas necesarias para llevar á la práctica esta concesión.

El alto Cuerpo á que se hace referencia ha emitido ya su dictamen, y el Ministro que suscribe acepta, con algunas modificaciones, la opinión de la mayoría del mismo, estimando que no es posible adaptar en otra forma el plan vigente á las necesidades del momento. Aprecia en lo que vale el buen propósito á que obedecen los dos ilustrados Consejeros firmantes del voto particular, reducido á mantener vigente en su integridad el régimen anterior para los alumnos actuales; pero cree que este temperamento retrasaría innecesariamente la ejecución de una reforma tan favorable á los progresos de la enseñanza, y acarrearía grave perturbación en las matriculas é inscripciones actuales.

Aparte, como ya se ha dicho, de alguna ligera variante, cuya justificación omite por su escasa importancia, sólo se separa el que suscribe del dictamen de la mayoría del Consejo de Instrucción pública en lo relativo á las enseñanzas del quinto año. Estimando que la bifurcación de los estudios preparatorios propuesta en dicho dictamen, aunque con carácter de electiva, obligaría á un recargo, acaso excesivo, de asignaturas correspondientes á estudios generales, ó á la supresión de algunas muy importantes, se considera en la necesidad de prescindir, para este régimen provisional, de distinciones que por otra parte carecerían de resultado práctico, porque es indudable que quedando al arbitrio del alumno la elección de títulos, todos habrían de optar por el de Bachiller, común á ambas Secciones, con preferencia al que se contrajera á cualquiera de las dos en que para lo sucesivo queda dividido.

No cree el Ministro que suscribe haber llegado á una solución plenamente satisfactoria.

Bien se le alcanza, y cualquiera comprenderá que los términos del problema no lo consienten; pero á la vez que así lo reconoce, entiende que ampliada por el Real decreto de 2 de Octubre á todos los alumnos hoy matriculados la facultad de terminar en cinco años, habiéndose de procurar que á cada curso corresponda por el número y extensión de las asignaturas una suma de estudios proporcionada á la que por el plan anterior se exigía, tratando de seguir, en cuanto es posible, el orden gradual de desarrollo de la enseñanza determinado por la reforma, y facilitando al término de ésta la obtención del mismo título á que se aspiraba al emprenderla, lleva hoy á sus últimos límites la concordia entre todos los intereses particulares dignos de atención y los elevados fines á que debe mirar en cumplimiento de las funciones que V. M. se ha dignado confiarle.

Por todas estas consideraciones tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

*Real decreto.*—Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento después de oído el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos matriculados actualmente en segunda

enseñanza podrán terminar sus estudios hasta obtener el título de Bachiller con arreglo al siguiente cuadro:

| Para los alumnos matriculados en primer curso.   | Para los alumnos que han aprobado por el plan antiguo Latin y Geografía, á quienes corresponde estudiar el segundo año.  | Para los alumnos que han aprobado por el plan antiguo dos cursos de Latin, Geografía é Historia de España, ó sea los matriculados en tercer año.   | Para los alumnos que han aprobado por el plan antiguo dos cursos de Latin, Geografía, Historia de España y Universal, Retórica, primero de Francés y primero de Matemáticas, á quienes corresponde estudiar el cuarto año.   | Para los alumnos que han aprobado por el plan antiguo dos cursos de Latin, Geografía, Historia de España y Universal, Retórica, segundo curso de Francés, segundo de Matemáticas y Psicología, Lógica y Ética, á los que sólo resta el quinto año. |
|--|--|--|--|--|
| <p><b>Primer año.</b><br/>Primero de Latin y Castellano (Lexigrafía y Construcción latinas).<br/>Primero de Matemáticas (Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría).<br/>Primero de Geografía (Astronómica y física).<br/>Cuadros de Historiografía de España.</p> <p><b>Segundo año.</b><br/>Segundo de Latin y Castellano (Gramática comparada hispano-latina y traducción latina).<br/>Segundo de Matemáticas (Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra).<br/>Segundo de Geografía (Político-descriptiva).<br/>Plan razonado de Historia Universal y breve noticia del desarrollo de la cultura.<br/>Primer curso de Francés.</p> <p><b>Tercer año.</b><br/>Tercero de Matemáticas (Ampliación de Geometría y Elementos de Trigonometría).<br/>Segundo de Francés.<br/>Tercero de Latin (Preceptiva literaria y Prácticas de composición en prosa castellana).<br/>Psicología elemental.<br/>Elementos de Física.</p> <p><b>Cuarto año.</b><br/>Historia elemental de las Literaturas y especialmente de la Española.<br/>Principios de Lógica y Ética.<br/>Elementos de Química.<br/>Cuadros de Historia Natural.<br/>Teoría é Historia del Arte.</p> <p><b>Quinto año.</b><br/>Nociones de Organografía y Fisiología humanas.<br/>Elementos de Agronomía y Nociones generales de las principales industrias.<br/>Nociones de Derecho usual.<br/>Ampliación de Matemáticas (Aplicaciones de los estudios elementales y preparación para los superiores).<br/>Ampliación de Física.</p> | <p><b>Segundo año.</b><br/>Segundo de Latin y Castellano.<br/>Segundo de Matemáticas.<br/>Cuadros de Historiografía de España (con los alumnos de primero).<br/>Plan razonado de Historia Universal.<br/>Primero de Francés.</p> <p><b>Tercer año.</b><br/>Tercero de Matemáticas.<br/>Segundo de Francés.<br/>Tercero de Latin con Preceptiva literaria.<br/>Psicología elemental.<br/>Elementos de Física.</p> <p><b>Cuarto año.</b><br/>Historia de las Literaturas y especialmente de la Española.<br/>Principios de Lógica y Ética.<br/>Elementos de Química.<br/>Cuadros de Historia Natural.<br/>Teoría é Historia del Arte.</p> <p><b>Quinto año.</b><br/>Organografía y Fisiología humanas.<br/>Agronomía é Industrias.<br/>Nociones de Derecho usual.<br/>Ampliación de Matemáticas.<br/>Ampliación de Física.</p> | <p><b>Tercer año.</b><br/>Segundo de Matemáticas (con los alumnos de segundo año).<br/>Primero de Francés (con los de segundo año).<br/>Tercero de Latin con Preceptiva literaria.<br/>Psicología elemental.<br/>Elementos de Física.</p> <p><b>Cuarto año.</b><br/>Segundo de Francés.<br/>Tercero de Matemáticas.<br/>Principios de Lógica y Ética.<br/>Cuadros de Historia Natural.<br/>Plan razonado de Historia Universal.</p> <p><b>Quinto año.</b><br/>Organografía y Fisiología humanas.<br/>Elementos de Química.<br/>Ampliación de Física.<br/>Historia de las Literaturas y especialmente de la Española.<br/>Agronomía é Industrias.</p> | <p><b>Cuarto año.</b><br/>Tercero de Matemáticas.<br/>Psicología elemental.<br/>Elementos de Física.<br/>Cuadros de Historia Natural.<br/>Nociones de Derecho usual.</p> <p><b>Quinto año.</b><br/>Principios de Lógica y Ética.<br/>Elementos de Química.<br/>Organografía y Fisiología humanas.<br/>Ampliación de Física.<br/>Agronomía é Industria.</p> | <p><b>Quinto año.</b><br/>Elementos de Física.<br/>Elementos de Química.<br/>Cuadros de Historia Natural.<br/>Agronomía é Industrias.<br/>Organografía y Fisiología humanas.</p>   |

Todas las asignaturas anteriores son de lección alterna.

Art. 2.º Las clases de Caligrafía y Dibujo que por el Real decreto de 16 de Septiembre no están sujetas á prueba de curso, serán voluntarias. La de Gimnástica se regirá por las disposiciones vigentes, bisemanal y sin examen.

Art. 3.º Las matriculas hechas hasta el presente servirán sin alteraciones de pagos, haciéndose en ellas las modificaciones exigidas en la inscripción de asignaturas para su adaptación al cuadro del artículo 1.º

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto y las aclaratorias que sean precisas.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Joaquín López Puigcerver*.

#### FACULTADES

*Reales órdenes.*—Ilmo. Sr. Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia práctica, por traslado y posesión de D. Benito Torá y Ferrer, que la desempeñaba, á igual asignatura de la Universidad de Barcelona, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo en sesión del día 15 del corriente mes respecto al turno en que deben anunciarse las cátedras de la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, vacantes en la Universidad Central; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se anuncien á concurso la de Mineralogía y Botánica y la de Paleontología estatigráfica, y á oposición la de Organografía vegetal, ajustándose en ambos turnos á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Sección de las Naturales, la cátedra de Cristalografía, por fallecimiento ocurrido en 31 de Mayo próximo pasado de D. Francisco Quiroga y Rodríguez, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes al período de traslación, con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Sección de las Naturales, la cátedra de Zoología general, por fallecimiento ocurrido en 24 de Septiembre próximo pasado de D. Laureano Pérez Arcas, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes al período de traslación, con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química orgánica, por traslado y posesión de igual asignatura en la Universidad Central de D. Victorino García de la Cruz, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes al período de traslación, con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España por traslado y posesión en 29 de Septiembre último de D. Inocencio de la Vallina á igual asignatura de la de Barcelona, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid Sr. 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, por traslado y posesión en la Universidad de Valladolid de D. Eugenio Piñerua y Alvarez, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes al período de traslación, con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología por pase de D. Juan Enrique Iranzo á la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, de la misma Facultad y Universidad, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes al período de traslación, con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 23 y 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### ESCUELAS ESPECIALES

Dirección general de Instrucción pública.—Vista la consulta elevada por V. S., en nombre de la Junta de Profesores de esa Sección en 29 de Octubre último, sobre concesión de exámenes extraordinarios, complemento de los de ingreso en el mes actual, acompañada de un período de matrícula extraordinaria, la Junta de Patronato, en sesión celebrada en este día, ha aprobado en todas sus partes el dictamen formado por esa Junta de Profesores, que es como sigue:

1.º Se abre un período extraordinario de exámenes en la Sección especial para las enseñanzas profesionales de la Escuela central de Artes y Oficios para todos los alumnos que hayan ingresado en la misma con asignaturas ganadas en otros Establecimientos oficiales; exámenes que empezarán en la segunda quincena de Noviembre.

2.º Las matrículas hechas por los alumnos que soliciten examen se considerarán como provisionales, pudiendo ser rectificadas después del examen ó exámenes que cada cual sufra. Este período de exámenes y matrícula extraordinaria quedará cerrado el día 15 de Diciembre.

3.º Siendo uno de los resultados más importantes que los exámenes que se proponen tienden á producir el uniformar, en lo posible, los cuatro años del plan de estudios, la concesión deberá regularse de este modo:

A. Los alumnos que tengan aprobado part del primer año, podrán solicitar examen de las restantes asignaturas del mismo.

B. Los que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año y parte de las del segundo, podrán pedir examen de las restantes del segundo.

C. Los que tengan aprobadas las de los dos primeros años y parte de las correspondientes al tercero, podrán solicitar examen de las que les falten del mismo tercer año.

D. Los que tengan aprobadas las asignaturas de los tres primeros años y parte de las del cuarto, podrán pedir examen del resto de éste.

E. Los que tengan aprobadas asignaturas de varios años, podrán solicitar examen de las que constituyen el completo de uno ó varios de los mismos; pero los ejercicios se verificarán según orden de cursos, y si el alumno fuere suspendido en alguno de ellos, no podrá examinarse de las asignaturas de los años posteriores.

F. Estos exámenes se refieren á las enseñanzas orales y gráficas, con excepción terminante de las prácticas de taller.

G. Ninguna petición de matrícula extraordinaria y de exámenes podrá ser admitida si no comprende las asignaturas necesarias para completar año ó años;

Y conformándose esta Dirección general con este acuerdo y dictamen precedente, lo traslada á V. S. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1894.—El

Director general. *E. Vincenti*.—Sr. Jefe de la Sección especial de la Escuela central de Artes y Oficios.

Dirección general de Instrucción pública.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice al Presidente del Círculo de Bellas Artes con fecha 28 de Octubre último lo siguiente:

«Vista la instancia que ha elevado V. S. á este Ministerio, fecha 23 del corriente, en nombre y representación del Círculo de Bellas Artes que tan dignamente preside, ofreciendo á este Centro para la instalación de las clases de la Sección especial de la Escuela Central de Artes y Oficios recientemente creada el local que le fué cedido en la calle del Barquillo por Real orden de 16 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. la aceptación del local de referencia, y que se den las gracias al Círculo por tan generoso como patriótico ofrecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1894.—*Alejandro Groizard*.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Profesores de la Sección especial, debiendo manifestar á V. S. al propio tiempo, en virtud de lo mandado en la Real orden anterior, que proceda V. S., en unión de la Comisión económica de Profesores de esa Escuela, á la incautación y toma de posesión de todas las dependencias de la antigua Escuela Politécnica y Gimnástica, y al efecto se ordena por esta Dirección general al Arquitecto Sr. Repullés y Segarra para que en el día mañana 8 del corriente, á las cuatro de la tarde, se presente á V. S. con el fin de que, de acuerdo con la citada Comisión económica de que V. S. forma parte, formule con toda urgencia el proyecto definitivo de instalación de la Sección especial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—Sr. Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, Jefe de la Sección especial.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso la cátedra de Física industrial, primero y segundo curso, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Teniendo conocimiento esta Dirección general del espontáneo ofrecimiento de algunos Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Alcoy para explicar algunas enseñanzas de verdadera utilidad para los intereses materiales de aquella población, entre las que figuran las de Dibujo de tejidos que ya venía explicándose sin autorización expresa; la de Francés; la de Electrotecnia y máquinas de vapor, y la de Estereotomía, este Centro directivo, que no omite medio alguno para que las Escuelas de Artes y Oficios respondan á los fines de su creación, ha acordado autorizar el establecimiento de todas las enseñanzas nuevas mencionadas anteriormente en la Escuela de Artes y Oficios de Alcoy, siendo desempeñadas respectivamente por los Profesores y Ayudantes de la misma D. Antonio Vilaplana y Lloréns, D. Francisco Laporta y Valor, D. Emilio Colomina y D. Vicente Juan Pascual y Pastor, sin gratificación ni emolumento alguno por este servicio y sin perjuicio de desempeñar las que les corresponden y de que son titulares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

#### ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Dirección general de Instrucción pública.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que se manifieste á V. E. que los Archiveros de las Delegaciones de Hacienda deben inexcusablemente estar encargados de las llaves de los Archivos, cuyos fondos documentales custodian bajo su responsabilidad exclusiva; y que, por lo tanto, es conveniente que así lo haga saber V. E. á los Delegados de Hacienda, alguno de los cuales, especialmente el de Avila, incurren en la inconsecuencia de retener las llaves del Archivo y de hacer responsable de los documentos á los Archiveros, como lo son, en efecto, con arreglo al reglamento é instrucción.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1894.—*Groizard*.—Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en 27 de Octubre de 1894.

(Continuación.)

| Número de...<br>Núm. de...<br>Núm. de...<br>Núm. de... | NOMBRES                                | INGRESO EN EL CUERPO |             |      | ÚLTIMO ASCENSO |             |      | ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN                            |
|--|--|----------------------|-------------|------|----------------|-------------|------|--|
|  |  | Día.                 | Mes.        | Año. | Día.           | Mes.        | Año. |  |
| 64   | D. Domingo Blesa y Marqués.....        | 8                    | Junio       | 1870 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Archivo provincial de Hacienda de Valencia.              |
| 65   | Pantaleón Moreno Gil .....             | 26                   | Junio       | 1860 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 66   | Rafael Langa y Medrano.....            | 29                   | Noviembre.  | 1868 | 14             | Enero.....  | 1893 | Biblioteca Nacional.                                     |
| 67   | Julio Melgares y Marín.....            | 20                   | Abril       | 1883 | 26             | Abril.....  | 1893 | Archivo provincial de Hacienda de Granada.               |
| 68   | Ricardo Hinojosa y Naveros.....        | 1.                   | Mayo        | 1886 | 13             | Noviembre.  | 1893 | Idem id. de Madrid.                                      |
| 69   | Joaquín González y Fernández.....      | 22                   | Diciembre.. | 1893 | 22             | Diciembre.. | 1893 | Archivo Central de Hacienda.                             |
| 70   | José Gómez Centurión.....              | 22                   | Diciembre.. | 1893 | 22             | Diciembre.. | 1893 | Idem id.   |
| 71   | Segundo Carrera y Martínez.....        | 6                    | Julio       | 1894 | 6              | Julio.....  | 1894 | Registro general de la Propiedad intelectual.            |
| 72   | Manuel Feijóo Poncet.....              | 9                    | Julio.....  | 1894 | 9              | Julio.....  | 1894 | Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Ultramar. |
| 73   | Atanasio Palacio Valdés.....           | 10                   | Julio.....  | 1894 | 10             | Julio.....  | 1894 | Archivo general del Ministerio de la Gobernación.        |
| 74   | Antonio Juárez Talabau.....            | 10                   | Agosto...   | 1894 | 10             | Agosto...   | 1894 | Archivo de Indias de Sevilla.                            |
| <b>Oficiales de tercer grado.</b>                      |  |                      |             |      |                |             |      |  |
| 75   | D. Francisco Palacios y Sevillano..... | 24                   | Julio.....  | 1864 | 1.             | Diciembre.. | 1889 | Archivo Histórico de Toledo.                             |
| 76   | Manuel Hilario Ríos.....               | 29                   | Junio.....  | 1867 | 7              | Enero.....  | 1890 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 77   | Felipe Ferrer y Figuerola.....         | 11                   | Diciembre.  | 1868 | 22             | Marzo.....  | 1890 | Archivo Universitario de Barcelona.                      |
| 78   | José Garreta y Sancho Granada.....     | 22                   | Septiembre. | 1870 | 4              | Agosto..... | 1890 | Archivo Central de Alcalá.                               |
| 79   | José María Onís y López.....           | 21                   | Diciembre.. | 1871 | 29             | Agosto..... | 1890 | Archivo Universitario de Salamanca.                      |
| 80   | Manuel Urrutia y Cerro.....            | 28                   | Febrero.... | 1864 | 29             | Agosto..... | 1890 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 81   | Vicente Chiribella y María Gracia...   | 10                   | Marzo.....  | 1865 | 28             | Octubre...  | 1890 | Idem id. de Valencia.                                    |
| 82   | Juan Antonio Balbás y Cruz.....        | 6                    | Julio.....  | 1866 | 5              | Noviembre.. | 1890 | Biblioteca provincial de Castellón.                      |
| 83   | Francisco Marzo y López.....           | 6                    | Julio.....  | 1866 | 21             | Diciembre.. | 1890 | Biblioteca Universitaria de Zaragoza.                    |
| 84   | Carlos Palomares y Velpés.....         | 20                   | Noviembre.  | 1868 | 22             | Febrero.... | 1892 | Archivo provincial de Hacienda de Barcelona.             |
| 85   | José Molina Andreu.....                | 6                    | Julio.....  | 1866 | 22             | Febrero.... | 1892 | Biblioteca provincial de Murcia.                         |
| 86   | José Gómez y Martín.....               | 16                   | Noviembre.  | 1866 | 22             | Febrero.... | 1892 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 87   | Valentín Picatoste y García.....       | 12                   | Diciembre.. | 1887 | 24             | Febrero.... | 1892 | Archivo del Ministerio de Fomento.                       |
| 88   | Julían Criado y Aguilar.....           | 12                   | Diciembre.. | 1887 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo general del Ministerio de Fomento.               |
| 89   | Andrés Tovar y Yanguas.....            | 12                   | Diciembre.. | 1887 | 30             | Julio.....  | 1892 | Idem id.   |
| 90   | Antonio Elias de Molins.....           | 16                   | Abril.....  | 1875 | 30             | Julio.....  | 1892 | Museo Arqueológico Nacional.                             |
| 91   | Mariano Ceinos y García.....           | 27                   | Diciembre.. | 1875 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca Nacional.                                     |
| 92   | Marcelino Gesta y Laceta.....          | 2                    | Febrero.... | 1874 | 10             | Septiembre. | 1892 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 93   | Plácido Aguiló y Fuste.....            | 4                    | Julio.....  | 1874 | 10             | Septiembre. | 1892 | Idem id. de Barcelona.                                   |
| 94   | Ramón Gómez de Tejada.....             | 16                   | Abril.....  | 1875 | 8              | Octubre...  | 1892 | Idem id. de Granada.                                     |
| 95   | Jenaro García Sánchez.....             | 9                    | Mayo.....   | 1879 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Museo Arqueológico Nacional.                             |
| 96   | Angel Somoza Hernández.....            | 16                   | Abril.....  | 1875 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Biblioteca Universitaria de Zaragoza.                    |
| 97   | Miguel Roura y Pujol.....              | 11                   | Agosto..... | 1875 | 14             | Enero.....  | 1893 | Biblioteca provincial de Mahón.                          |
| 98   | Mariano González y Canales.....        | 23                   | Diciembre.. | 1874 | 26             | Abril.....  | 1893 | Archivo general de Valencia.                             |
| 99   | Lope Barrón y Ochoa.....               | 29                   | Junio.....  | 1879 | 13             | Noviembre.  | 1893 | Depósito de libros y Bibliotecas populares.              |
| 100  | Baltasar Gómez Llera.....              | 22                   | Diciembre.. | 1893 | 22             | Diciembre.. | 1893 | Archivo Central de Hacienda.                             |
| 101  | Alfonso Nájera y Balanzat.....         | 6                    | Julio.....  | 1894 | 6              | Julio.....  | 1894 | Registro general de la Propiedad intelectual.            |
| 102  | Angel Stor y Redondo.....              | 6                    | Julio.....  | 1894 | 6              | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 103  | Alejandro Groizard y Coronado.....     | 6                    | Julio.....  | 1894 | 6              | Julio.....  | 1894 | Depósito de libros y Bibliotecas populares.              |
| 104  | Augusto Fernández Victorio.....        | 9                    | Julio.....  | 1894 | 9              | Julio.....  | 1894 | Archivo general del Ministerio de Fomento.               |
| 105  | Mariano Muro.....                      | 10                   | Julio.....  | 1894 | 10             | Julio.....  | 1894 | Idem id. del de la Gobernación.                          |
| 106  | Benedicto Antequera.....               | 10                   | Julio.....  | 1894 | 10             | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 107  | Fernando Ariño y González.....         | 10                   | Julio.....  | 1894 | 10             | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 108  | José Pontes Albarrategui.....          | 10                   | Julio.....  | 1894 | 10             | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 109  | Alvaro Gil Albacete.....               | 15                   | Julio.....  | 1894 | 15             | Julio.....  | 1894 | Idem id. del de Gracia y Justicia.                       |
| 110  | Antonio María Fabié.....               | 15                   | Julio.....  | 1894 | 15             | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 111  | Rafael Ibarra Belmonte.....            | 15                   | Julio.....  | 1894 | 15             | Julio.....  | 1894 | Idem id.   |
| 112  | José González Verger.....              | 10                   | Agosto..... | 1894 | 10             | Agosto..... | 1894 | Archivo de Indias de Sevilla.                            |
| <b>Ayudantes de primer grado.</b>                      |  |                      |             |      |                |             |      |  |
| 113  | D. Patricio Vizcaino y López.....      | 10                   | Octubre...  | 1874 | 10             | Mayo.....   | 1889 | Registro general de la Propiedad intelectual.            |
| 114  | Lorenzo González Agejas.....           | 8                    | Marzo.....  | 1885 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Biblioteca Nacional.                                     |
| 115  | Juan Ximénez de Embum.....             | 22                   | Diciembre.  | 1881 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Archivo general de Hacienda de Zaragoza.                 |
| 116  | Benjamín Fernández Avilés.....         | 6                    | Marzo.....  | 1884 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Archivo general de Simancas.                             |
| 117  | Vicente Larragaña y Guridi.....        | 20                   | Octubre...  | 1885 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Archivo provincial de Hacienda de Burgos.                |
| 118  | Marcelino Gutiérrez del Caño.....      | 1.                   | Marzo.....  | 1866 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Archivo general de Simancas.                             |
| 119  | Ricardo Gómez y Sánchez.....           | 1.                   | Marzo.....  | 1886 | 16             | Mayo.....   | 1889 | Biblioteca Universitaria de Oviedo.                      |
| 120  | Cristóbal Pacheco Vasallo.....         | 24                   | Febrero.... | 1886 | 4              | Agosto..... | 1889 | Biblioteca provincial de Alicante.                       |
| 121  | Gregorio Callejo Caballero.....        | 29                   | Marzo.....  | 1886 | 2              | Diciembre.. | 1889 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 122  | José Leal y Ruiz.....                  | 13                   | Septiembre. | 1877 | 8              | Enero.....  | 1890 | Idem id. de Sevilla.                                     |
| 123  | Agustín Ceinos y García.....           | 17                   | Mayo.....   | 1879 | 23             | Marzo.....  | 1890 | Idem id. de Madrid.                                      |
| 124  | Francisco Góngora y del Carpio.....    | 17                   | Mayo.....   | 1879 | 1.             | Agosto..... | 1890 | Museo Arqueológico de Granada.                           |
| 125  | Manuel Campos y Munilla.....           | 22                   | Noviembre.  | 1879 | 1.             | Agosto..... | 1890 | Idem id. de Sevilla.                                     |
| 126  | Saturnino Calzadilla y Martín.....     | 22                   | Noviembre.  | 1879 | 5              | Agosto..... | 1890 | Idem id. de Valladolid.                                  |
| 127  | Victor Suárez Capalleja.....           | 27                   | Noviembre.  | 1880 | 29             | Agosto..... | 1890 | Biblioteca Agrícola.                                     |
| 128  | Carlos Gómez y Rodríguez.....          | 26                   | Febrero.... | 1881 | 29             | Agosto..... | 1890 | Escuela de Diplomática.                                  |
| 129  | Jerónimo Forteza y Valenti.....        | 26                   | Febrero.... | 1881 | 29             | Octubre...  | 1890 | Biblioteca Universitaria de Valencia.                    |
| 130  | Juan Manuel Amor Pereira.....          | 26                   | Febrero.... | 1881 | 6              | Noviembre.  | 1890 | Biblioteca provincial de Orense.                         |
| 131  | Miguel Lahoz y Calvo.....              | 26                   | Febrero.... | 1881 | 22             | Diciembre.. | 1890 | Biblioteca Universitaria de Zaragoza.                    |
| 132  | Bonifacio Ponsol y Zabala.....         | 26                   | Febrero.... | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo provincial de Hacienda de Guipúzcoa.             |
| 133  | Juan Muñoz Rivero.....                 | 26                   | Febrero.... | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo Central de Hacienda.                             |
| 134  | Vicente Colorado y Martínez.....       | 9                    | Marzo.....  | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Museo Arqueológico Nacional.                             |
| 135  | Ramón Azcanio y León.....              | 10                   | Marzo.....  | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca provincial de Canarias.                       |
| 136  | Pedro A. Sancho y Vicéns.....          | 22                   | Diciembre.  | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo general de Mallorca.                             |
| 137  | Cristóbal Pérez y Pastor.....          | 22                   | Diciembre.  | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca de la Academia de la Historia.                |
| 138  | Miguel Almonacid y Cuenca.....         | 22                   | Diciembre.  | 1881 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 139  | Juan Atanasio Morlesin y Soto.....     | 8                    | Febrero.... | 1882 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca de la Academia de la Historia.                |
| 140  | Manuel Rubio Borrás.....               | 8                    | Julio.....  | 1882 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo provincial de Hacienda de Valladolid.            |
| 141  | Enrique Sánchez Terrones.....          | 8                    | Febrero.... | 1882 | 30             | Julio.....  | 1892 | Archivo Universitario de Madrid.                         |
| 142  | Damián Colomé Peydró.....              | 1.                   | Abril.....  | 1883 | 30             | Julio.....  | 1892 | Biblioteca provincial de Teruel.                         |
| 143  | Alfredo Moreno Gil.....                | 1.                   | Abril.....  | 1883 | 10             | Septiembre. | 1892 | Biblioteca Universitaria de Madrid.                      |
| 144  | Ramón Santa María y García.....        | 17                   | Mayo.....   | 1884 | 10             | Septiembre. | 1892 | Archivo general central de Alcalá.                       |
| 145  | Fernando Díez de Tejada.....           | 16                   | Octubre...  | 1884 | 8              | Octubre...  | 1892 | Museo de Reproducciones Artísticas.                      |
| 146  | Pablo Osorio y Alcalde.....            | 16                   | Octubre...  | 1884 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Depósito de libros y Bibliotecas populares.              |
| 147  | Juan Martínez y Martínez.....          | 8                    | Marzo.....  | 1885 | 9              | Diciembre.. | 1892 | Biblioteca Nacional.                                     |
| 148  | José Rodríguez Cano.....               | 1.                   | Julio.....  | 1885 | 14             | Enero.....  | 1893 | Idem id.   |
| 149  | Francisco Navarro Santín.....          | 1.                   | Marzo.....  | 1886 | 26             | Febrero.... | 1893 | Archivo de Historia Natural.                             |

(Se continuará.)

## REMITIDO

Sr. D. Francisco de Asís Carsí, Director de la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Mi querido amigo: Me pregunta en su carta mi opinión sobre la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del finado Noviembre, y en el último número de la que Ud. tan dignamente dirige, dictada para regularizar el pago de los Profesores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, y si surtiría dicho efecto.

En verdad que si esa Real orden se cumple, tengo la seguridad de que se salva la angustiosa situación por que vienen atravesando algunas de las Escuelas, por más que mucho me temo que eso no suceda, á pesar de las energías en ellas desplegadas por su autor, por el poco caso que prestan por lo general los Gobernadores civiles á la Instrucción pública, que aun por desgracia y por puro abandono dependen sus pagos de las Diputaciones y Ayuntamientos, que con sus deficientes estados administrativos se ven mermados sus ingresos por el caciquismo y las influencias políticas, y cuyos pagos se acuerdan por criterios que, como dijo el dignísimo Sr. Rector de la Universidad de Granada, no le es dado calificar, y que por esto es tan necesario que el Gobierno fije en esto toda su atención.....

El mal que aflige á las Escuelas provinciales de Bellas Artes, á más de lo indicado, crea Ud., mi querido amigo, que no se corrige mientras las Diputaciones y Ayuntamientos sigan creando ese sin número de estudios libres que hoy sostienen, sin poderlo hacer, agregados á la Escuela oficial en algunas partes, y en otras—cosa anómala—patrocinados y dirigidos por las Academias provinciales, aun después de promulgado el Real decreto de 8 de Julio de 1892. Esos estudios, como es sabido, no se pueden crear mientras que el plan de enseñanza oficial no esté completo y las atenciones del mismo debidamente retribuidas, según previenen vigentes y repetidas disposiciones, lo cual no se cumple, y tan es así, que existe Escuela, como la de Zaragoza, que de las cinco cátedras que fija el plan oficial, según el art. 37 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, sólo se dan tres, y, sin embargo, hay otras tres libres; otro tanto sucede en Sevilla, donde, según carta que tengo á la vista de un compañero, se queja de la situación aflictiva en que se halla aquella Escuela; dice, y con razón, que se hace imposible la existencia de aquel Centro por las cuestiones que afectan al personal oficial y libre, deduciendo esto por el infinito número de cátedras que tienen ese carácter; y esta es la Diputación provincial, que adeuda por sus presupuestos de 1893-94 y 1894-95 la suma de 21.783 pesetas 12 céntimos, y para la cual se ha dictado la Real orden de que vengo haciendo mérito; y cosa parecida acontece á la de Cádiz, que según datos que poseo, correspondientes al presupuesto de 1891-92, importaba el presupuesto obligatorio por personal facultativo oficial la suma de 23.750 pesetas, y lo libre 19.975.

Si estos estudios libres que tantos y tantos miles de pesetas cuestan á las Diputaciones y Ayuntamientos obedecieran á algún buen plan ó reportaran algún beneficio, en buena hora debían de gastarse y aguantar esos y otros sacrificios, por redundar en provecho de la enseñanza; pero no sucede así, porque no tienen base ni argumentación artística para su creación, sino que obedece ésta al favoritismo y á los compromisos políticos y electorales, como se ha dicho por alguno de sus protectores, y para los cuales se nombran Profesores sin condición alguna, y hasta ¡admírese Ud.!, se les asigna mayor sueldo que á las cátedras oficiales, ó por lo menos igual que á los que, como dice la Real orden, se les exigen especialísimas para su ingreso en el Profesorado.

Por las razones expuestas, fácil le será á Ud. deducir que la Diputación que debe 21.783 pesetas 12 céntimos, y que no tiene completo su plan oficial de enseñanza, mal podrá sostener esos estudios libres que eleva su presupuesto por personal facultativo libre la suma de 13.750 pesetas; y como mientras esto no sufra una reorganización y se les haga á las Diputaciones que cumplan fielmente con las disposiciones vigentes, cosa que yo veo próxima, dado el espíritu de rectitud y de justicia de nuestro dignísimo Director general como del nuevo Ministro, cortando esos abusos de raíz ó incorporando los presupuestos de las Escuelas al presupuesto general del Estado, como se hizo con los Institutos, el *lío* en que vivimos seguirá, ó quizá se aumente, recayendo en descrédito de tan necesarios Centros de enseñanza.

Es cuanto puedo y debo comunicarle, y como siempre, sabe que quedo muy suyo afectísimo seguro servidor q. b. s. m.,

FERNANDO FONSECA.

Hoy 3 de Diciembre de 1894.

## NOTICIAS

## PRIMERA ENSEÑANZA

Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de Gerona D. Juan Pastells y Banquells.

Se ha admitido la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta Municipal Central de primera enseñanza de esta Corte tenía presentada el Sr. Marqués del Socorro.

Han quedado sin efecto los nombramientos de D. Jorge Jiménez Alcantud para la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santander, y de D. Francisco Calero para tercer Maestro de la de Albacete.

Han sido nombradas por el Rector de la Universidad Central las Maestras siguientes, todas de la provincia de Segovia:

Doña Filomena Sanz Blanco, de Escarabajosa de Cabezas; Doña Leonor Gil Hernando, de Navares de las Cuevas; Doña Micaela Yagüe Martín, de Duruelo; Doña María Antonia Arnal Caballero, de Languilla; Doña Martina Alvaro Santos, de Castroserracín; Doña María Sanz Narros, de Fuentepiñel; Doña Angela García de Miguel, de Bcardilla; Doña Juliana Pacheco y Herrero, de Lovingos; Doña Isidora Luengo Herranz, de Aldeanueva del Campanario; Doña Aurea Ayuso Muñoz, de Olmo de Barbola; Doña Valentina Martín de Santos, de Viloveja; Doña Manuela Sieteiglesias Aparicio, de Ortigosa de Peaña; Doña Paula Herranz Rosa, de Juarros de Voltoya; Doña Vicenta Gordillo y Rodríguez, de Ciruelos de Coca; Doña María Fuencisla Blázquez, de Torredondo; Doña Petra Ruano Muñoz, de Castroserna de Abajo; Doña María de la Consolación Casal, de Pascuales, y Doña María Rosario Llanos, de Regredo.

Han sido nombrados Vocales de las Juntas de Instrucción pública: de Cádiz, D. José Rubio Argüelles; de Castellón, D. Vicente Fornas Gómez; de Lérida, D. Evaristo Pons; de Segovia, D. Lope de la Calle; de Soria, D. Antonio Ruiz Zalabardo; de Toledo, D. Venancio Ruano y Ruiz, D. Juan Martínez é Ibáñez, D. Esteban Gómez Menor, D. Elías Gallegos y Díaz y D. Patricio Nieto Botija, y de Zaragoza, D. Emilio Grassa y Ochoteco.

Ha sido propuesto al Ministerio de Estado para la concesión de la Cruz sencilla de Isabel la Católica el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Burgos D. Marcelino Bonifaz y Fernández.

En Caspe (Zaragoza) se adeuda á los Maestros más de tres años, por cuya causa se niegan á abrir las Escuelas.

Mentira parece que después de dos años de incesantes trabajos para que los Ayuntamientos paguen sus deudas á los Maestros, veamos aun noticias como la precedente, y más inverosímil nos parece aun que después de ejemplos tan palmarios como el que ha dado el Gobernador de Barcelona no tenga imitadores.

¿De qué sirven las disposiciones que la Dirección general ha dictado, si las Autoridades á quien van dirigidas no las cumplen eficazmente?

En el mes de Mayo ordenó la Dirección al Gobernador de Málaga que obligara al Alcalde de Olías que ingresara á la mayor brevedad lo que adeudaba al que fué Maestro de dicho pueblo, D. Antonio Paredes, y hasta la fecha el interesado nada ha recibido.

Como este caso, que ahora recordamos, podríamos citar varios, con lo cual sólo conseguiríamos aumentar el catálogo de desdichas que diariamente enumera la prensa en general.

No basta que el Sr. Vincentí agote con su constancia los medios de que dispone para obligar á los Ayuntamientos al pago de los atrasos de primera enseñanza, calificado ya por el antecesor del actual Ministro de Fomento de ignominioso *borrón*, como por todos los que apreciamos de decoro nacional el saldar cuentas de esta transcendental importancia.

Es preciso que los que nos representan en Cortes, del mismo modo que en un día aciago para la patria se arbitraron recursos para defenderla en las costas africanas, la salven hoy del vergonzoso espectáculo que ofrecen los Maestros públicos, y llegue por fin su redención, que tras ella alcanzará la de nuestra primera enseñanza, base de cultura en todo país próspero y civilizado.

Dice nuestro compañero *El Monitor de Primera enseñanza de Barcelona* lo que sigue:

«CESANTÍA.—Se ha decretado, por telégrafo, según dice un colega, la del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, Sr. Ponsoda, mo-

tivada, al parecer, por la circular de que nos hicimos eco en uno de los números anteriores. Parécenos que si la cesantía resulta cierta, lo mejor será que los Inspectores *no ejerzan el cargo.*

No ha habido tal cesantía ni razón para ella, porque todo lo ocurrido fué un buen deseo del Sr. Ponsoda, expresado con demasiada rudeza.

Hemos tenido el gusto de recibir dos ejemplares que el autor de *Rasgos biográficos* ha tenido la atención de dedicarnos.

Es un librito que reúne á su amena é instructiva lectura una bonita impresión, recomendándole por lo tanto á los Maestros, pues encontrarán en él además un premio muy adecuado y económico para sus discípulos.

Ha fallecido en Martos, provincia de Jaén, nuestro amigo y suscriptor D. Antonio García Pantaleón, Profesor Normal y Maestro de la Escnela superior de niños de aquella ciudad.

Reciba su desconsolada viuda y familia nuestro más sentido pésame.

#### SEGUNDA ENSEÑANZA

Ha sido nombrado Catedrático del Instituto de Barcelona D. Aurelio López Vidaurt.

Se ha concedido un mes de licencia por enfermo á D. Federico Frías, Catedrático del Instituto de Tarragona.

Los opositores á las cátedras de Francés, de los Institutos y Escuelas de Comercio, son:

D. Angel Alonso y Quiroga, D. Agustín Alonso y Quiroga, Don Tiburcio Alonso y Patin, D. Luis Alvarez Montes, D. Hipólito Elías Ardourel y Aredony, D. Nicasio Becerra Amigo, D. Angel Bello Calatayud, D. Enrique Benot Mata, D. Engenio Bordás Barbier, D. Santiago Bosque Rodríguez, D. Ruperto Bosque Ros, D. Adolfo Bregada y Yust, D. Angel Calvacho Gómez, D. Manuel Castillo, D. Jaime Casas Casas, D. Gonzalo Casanova Cabezon, D. Tomás Clara Gelpi, D. Agustín Catalán Latorre, D. Juan de Dios Carreras y Ronze, Don Agustín Carreras, D. Feliciano Carrete Gardasse, D. Leonardo Celorio Puerta, D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles, D. Gregorio Crespo y Herrero, D. Damián Colomé y Peydro, D. Nicolás Conde y Niño, D. Lucas Cob y Bárcena, D. Baltasar Champsaur Sicilia, D. Luciano Delgado Tapias, D. José A. Díaz y Rodríguez, D. Francisco E. de las Doblás y Cuadrillero, D. Aquilino Domínguez Juarráz, D. José Domínguez y Sánchez, D. Santiago Espino Púa, D. José Feito García, D. Ezequiel Fernández de Arellano, D. Clemente Foy, D. Juan Bautista Font y Ferre, D. Ricardo Fuente Asensio, D. Antonio Fuentes y Barní, D. Antonio Franco Bossio, D. Antonio García Vázquez, Don Agustín García Gutiérrez, D. Juan Galicia Ayala, D. Mateo Garreta y Fuste, D. Román Gómez y Villafranca, D. Feliciano González Ruiz, D. Julio González Hernández, D. Faustino Gosalbo Mas, D. Manuel Gutiérrez Lardizábal, D. Ezequiel Gutiérrez Bellido, D. José Hernández Barrios, D. Sebastián Hernández Bueno, D. Gastón Hervy, D. Bernardino Yoisarey, D. Félix Yuste Peinado, D. Vicente Yarza Montañar, D. Carlos Lacombe y Gendry, D. Gabriel Llabres y Rotger, D. Dionisio del Llano y Galarraga, D. Joaquín López Barrera, D. Cándido Luque Martínez, D. Benjamín Maller y Tena, D. Tomás Manso Calvo, D. Adolfo Manent y Raffo, D. Adoración Martínez Durán, D. Eduardo Martínez Moreno, D. Mariano Martínez y Jarabo, D. Joaquín Martínez y Mollinedo, D. Eduardo Martín del Amo, D. Angel Mathién Carbonell, D. Francisco Mellado Murciano, D. Silverio Méndez y Rodríguez, D. Francisco Tomás Mendizábal y García, D. Emiliano Mira y Juan, D. Ricardo Notario y Mundet, D. Eusebio Olivares Gil, D. Joaquín Orense y Talavera, D. Fernando Otero Domínguez, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Rufino Peinado y Peinado, D. Julián Pereda y Barona, D. Antonio Pérez Pimentel, D. Pedro Pérez y Pérez, Don Juan Pinto y Rogel, D. Mateo Prieto, D. Luis Prieto Vega, D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Teodoro de la Porlesa y Belmonte, D. Pedro de la Puente Mansfield, D. Adrián Prumier y Prumier, D. Antonio Ramos González, D. José Ríos y Fernández, D. Miguel Robles Malabena, D. Ramón Robles Rodríguez, D. Román Rodríguez Solleyro, D. Constantino Román y Salomero, D. Miguel Rubest, D. José Ruiz Briones, D. Segundo Sabio del Valle, D. Luis Sales y Meilhón, D. Enrique Sanz y Durán, D. Juan Bautista Serves y Guillén, D. Pío Silben y Llanderal, D. Epifanio Silves y Zarzoco, D. José Simón y Ramiro, D. Honorato Talart y Deltour, D. Carlos Antonio Talavera, D. Francisco Tarín y García, D. Luis Terán y Zorrilla, D. José Tejera de la Torre, D. José Torre Reina, D. José Ramón Torres Martínez, D. Manuel Torrejón y Ruiz, D. José Trueta Montardit, D. Eduardo Ugarte Albizu, D. Augusto Valtre Tessaire, D. José Vila, D. Victor Vignolle y Castro, D. Simón Juan Vigusia y Larronde, D. Miguel Zapata y González y D. Valentín Pérez Yagüe.

No es ésta la vez primera que nos hacemos eco del sinnúmero de quejas que recibimos con respecto á la situación de los Auxiliares de la segunda enseñanza.

«El Auxiliar no tiene derecho alguno», nos dicen hoy en una carta que tenemos á la vista. «Justo es que el que trabaja tenga derecho si quiera al fruto de su trabajo», sigue diciendo la carta; «si el Auxiliar tiene la obligación de desempeñar cátedras en ausencias y enfermedades, ¿es lógico que se le prive de una miserable participación en los derechos de examen, cuando él ha contribuido á que el Profesor propietario los haga suyos?»

«Mientras los Claustros tengan la facultad de designarlos ó no para formar parte de los Tribunales, raro será el caso en que sean parte en ellos.»

«Como en cada Instituto rige un criterio distinto, la Superioridad debiera definir por quiénes deben estar constituidos los Tribunales.»

«¿Y las oposiciones para los Auxiliares? ¿Es letra muerta? ¿Llegarán á verificarse algún día?»

Esto y mucho más, que por falta de espacio no reproducimos, dice la carta á que nos hemos referido y que hacemos nuestra, porque, á más de la justicia que la informa, dejaríamos de ostentar la representación con que nos honra el Profesorado auxiliar al encomendarnos la misión de transmitir sus quejas y reclamaciones á quienes pueden atenderlas con verdadera eficacia.

El Sr. Vincenti, para quien nada oculto hay en el ramo que desempeña con tan buen acierto, mejor que nadie conocerá, sin duda, lo que á la clase de Auxiliares de segunda enseñanza conviene; no hemos de ser, pues, nosotros los que se lo indiquemos.

Sin embargo, en nuestra humilde opinión, creemos que lo esencial es que sin distinción de fechas en los nombramientos y exigiendo ciertas condiciones en el ingreso, la mejor pudiera ser la de haber obtenido el cargo por oposición, puedan optar á cátedras de número como justa recompensa al tiempo y trabajo empleados en la enseñanza.

Por un error involuntario dijimos en el núm. 200 que en el Instituto de Mahón explicaba un Auxiliar cinco asignaturas, siendo en realidad cuatro las que tiene, y de lección alterna.

Como nuestras noticias no están inspiradas en intención alguna que pueda perjudicar á los interesados, hacemos gustosos esta rectificación.

En este número publicamos el Real decreto de adaptación de la segunda enseñanza á los alumnos que la cursan actualmente y han de terminarla en cinco años.

Opuestos á que esta reforma hubiera tenido efecto para aquellos alumnos que hubieran comenzado sus estudios, vemos con gusto que el nuevo decreto está inspirado en principios de equidad, y que, dada la situación en que se encontraban los ánimos contra la reforma y la imposibilidad de introducir radicales modificaciones en ella, se ha atendido á darla una forma aplicable en la práctica, siendo el Real decreto citado la manera más sencilla y fácil de conseguir la adaptación para que los actuales aspirantes al bachillerato no sufran retraso en la obtención del título correspondiente.

#### FACULTADES

Ha sido nombrado D. Luis Díez Pinto Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

El sábado 1.º del corriente terminaron las oposiciones á la Cátedra de Literatura clásica, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de esta Corte, habiendo hecho muy brillantes ejercicios el único aspirante D. Pedro Fuste.

Han terminado las oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Barcelona.

De los 12 opositores presentados, cuatro se retiraron; el resultado de la votación ha sido el siguiente:

Propuesto para la cátedra, D. Jesús Sánchez Díezma.

Orden de méritos: primer lugar, D. Juan Sala Boñán; segundo, D. César Antonio de Arruche; tercero, D. Juan Arana y de la Hidalga; cuarto, D. Sandalio Díaz Tendero; quinto, D. Narciso Plá y Denei; sexto, D. Antonio Rojo y Villanova, y séptimo, D. Pedro Larrinos y Basurco.

Han obtenido aumento de sueldo por quinquenio D. José María Bartrina, Catedrático del Instituto de Barcelona; D. Aurelio López, del de Santander; D. Manuel Portillo, del de Badajoz; D. Maximiano de Regil Alonso y D. Matías Macías y Jiménez, del de Ciudad Real; D. Julio Bascarán y D. Enrique Martín Sánchez, del de Almería; Don

Gabriel José Germán, del de Coruña; D. Cecilio González Domingo, del de Salamanca, y D. Galo de Benito y López, del de Valladolid.

### ESCUELAS ESPECIALES

Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancia de los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Bellas Artes en el que solicitan se reduzca á tres los cinco años que exige el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para concursar á cátedras, y que se les concedan quinquenios de antigüedad en la carrera.

Asimismo han pasado á dicho Cuerpo consultivo los expedientes de concursos á la cátedra de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación, y á la Ayudantía de Dibujo de Figura, ambas de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

Un ilustrado obrero que asiste á las clases de la Escuela Central de Artes y Oficios nos ruega llamemos la atención de los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública acerca del carácter obligatorio que reviste la enseñanza de los idiomas Francés é Inglés en el expresado establecimiento, según el decreto orgánico de 5 de Noviembre de 1886 por que el mismo se rige.

Ambas cátedras, á cargo de un solo Profesor, figuraron en presupuestos hasta 1892 93, y por primera vez en el año siguiente aparecieron suprimidas.

Con objeto de que el cuadro de enseñanzas organizadas desde antigua fecha quede completo, no dudamos que los Sres. López Puigcerver y Vincenti restablecerán las mencionadas cátedras, que tanto pueden contribuir á la educación y adelantos de nuestras clases trabajadoras.

Al concurso para la cátedra de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz se han presentado los señores siguientes:

D. César Alvarez Dumont, D. Salvador Abril Blanco, D. Servando Delgado y Fernández, D. Eduardo Pelayo y Fernández, D. José Ganelo y Alda, D. José Uría y Uría, D. Manuel Villegas Briebe y D. Sebastián Gessa.

Para el de la Ayudantía de la cátedra de Dibujo de Figura de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz se han presentado: D. Mariano Fernández Copello, D. Constantino Gómez Salvador, D. Ramón Stolz y Seguí, D. Enrique Jaraba y Jiménez y D. Federico Latorre y Rodrigo.

Han obtenido aumento de sueldo por quinquenio D. Gonzalo González Salazar, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza; D. Ricardo Albort Pomata, de la de Málaga; D. Juan Cancio Mena, de la de Zaragoza; D. Felipe Pérez del Toro y D. Víctor Pío Brugada, de la de esta Corte.

Se ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de su cargo al Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza D. Enrique Soler.

### SECCION DE ULTRAMAR

Ha sido nombrado para desempeñar la Escuela auxiliar del Río en las Piedras D. Pedro María Quero, y D. Justo Renaud para la auxiliar de Jayuya (Cuba).

D. Ramón Ruiz Arnau y D. Gustavo Muñoz Díaz han ganado por oposición en la Universidad Central de la Habana los siguientes premios:

El primero en Patología general con su clínica y preliminares clínicos.

El segundo en las mismas asignaturas y además en Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar y Anatomía patológica.

Se ha concedido á Doña Filomena Cardama, Maestra de Cárdenas, dos años de licencia para que pueda cursar las asignaturas necesarias para obtener el título de Profesora Normal.

Copiamos de un colega:

«Merece grandes elogios la labor que está llevando á cabo el ilustrado Director de la Normal de la Habana, D. Agapito Gómez, para unir al Magisterio de la gran Antilla, grandemente dividido á su llegada á la isla. Al efecto ha fundado, sobre sólida base, una Asociación general con el nombre de *Centro del Magisterio oficial de la isla de Cuba*, y parece ser que, merced á sus gestiones, la unión de todo el Magisterio antillano es un hecho, del cual nos felicitamos, y felicitamos á D. Agapito Gómez.

Ha sido nombrado Vicepresidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico D. Juan Alvarado, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Doña Josefa Iglesia de Caamaño y D. Ginés Escanaverino de Linares han obtenido la medalla del Profesorado en el Concurso de méritos abierto entre los Maestros de la provincia de Santa Clara, en que prestan sus servicios tan ilustrados Maestros.

Hemos recibido el primer número de *El Criterio Escolar*, órgano del «Centro del Magisterio Oficial de la isla de Cuba», que se publica en la Habana bajo la dirección de nuestro querido y distinguido amigo D. Agapito Gómez, Director de la Escuela Normal de Maestros de la Habana.

Celebramos tenga mucha aceptación y vida nuestro estimado colega y con el cual queda establecido el cambio.

### CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 29 de Noviembre próximo pasado.—Fueron propuestos los siguientes Tribunales de oposición: Para la de Física y Química de los Institutos de Huelva, Mahón y Tapia.—Presidente, D. Fausto Garagarza.—Vocales: D. Carlos Pastor y Mompié, D. Julio Fajardo Guardiola, D. Bernardo Rodríguez Largo, D. Bartolomé Feliú y Pérez, D. Gonzalo Quintero y D. José Rodríguez Carracido.—Suplentes: Don Enrique Iglesias Calvo y D. Ignacio González Martí. Para el de Matemáticas de los de Figueras y Baeza.—Presidente, D. Miguel Merino.—Vocales: D. Juan María Bofil, D. José Ceruelo y Obispo, D. Luis G. Gasco, D. José Campalans y Garganta, D. Félix de Eserverri y Don Daniel Cortázar.—Suplentes: D. Fermín Iñarra y D. Manuel Marchimalo. Para el de Agricultura de los de Cáceres y Baeza.—Presidente, D. Ignacio Bolívar.—Vocales: D. Nicolás González Garrido, D. Mariano Tortosa, D. Eduardo Abela, D. Ricardo Algarra, D. Luis González Frade y D. Eloy Blanco del Valle.—Suplentes: D. Salvador Prado y D. Juan Torralva. Para el de Historia natural de los de Logroño y Canarias.—Presidente, D. Gabriel de la Puerta.—Vocales: D. Lucio Ochoa, D. Emilio Rivera, D. Manuel Antón, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Juan Gómez Pamo y D. Joaquín González Hidalgo.—Suplentes: D. Manuel Carrero Ruiz y D. Apolinar Federico Gredilla. Para el de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza.—Presidente, D. Eduardo Saavedra.—Vocales: D. Zoel García Galdeano, D. José María Rodríguez Carballo, D. Federico Pérez de Nuevos, Don Eduardo Torroja, D. Luis Estévez y D. Antonio Portuondo.—Suplentes: D. José Carbonell y D. Antonio Vela.

Para la de Análisis químico de la Central.—Presidente, D. Fausto Garagarza.—Vocales: D. Santiago Bonilla, D. Victoriano García de la Cruz, D. Juan Ramón Luanco, D. Bruno Solano, D. José Jiménez Frías y D. Bernabé Dorronsoro.—Suplentes: D. José Casares y D. José María Madariaga.

Y para completar el de Alemán de los Institutos de Cádiz, Granada, Santiago y Valencia, se nombraron los siguientes Vocales: Don Francisco García Ayuso, D. César de la Garza y D. José María Castilla.

Se aprobó el programa de Gimnasia.

Se propusieron varias reglas para la resolución de las dudas consultadas para la aplicación del Real decreto de 23 de Julio de 1894, y la reducción de sueldo de los Catedráticos del Instituto de Mahón, y la derogación del Real decreto que declaró provincial este Instituto.

Informó favorablemente la pretensión de que sean válidos los estudios hechos en el extranjero por D. Luis Lucchessi y D. Jorge y Don Miguel Gil; el cambio de cátedra solicitado por D. Federico de Castro, los expedientes de quinquenio de D. Eduardo Lafaret, D. Eustasio Zarracoa, D. Antonio Graner, D. José Mendiguchía, D. Ramón Cobo, D. Mariano Tortosa y D. Ricardo Iribarren, Catedráticos de Institutos, y los arreglos escolares solicitado por los Ayuntamientos de Borja (Zaragoza), Estepona (Málaga), Pedrosa y Sieiro (Oviedo) y Morriones (Navarra).

Acordó la jubilación de D. Carlos Haes, Catedrático de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de D. Gabriel Fernández Mayoralas, Maestro de Valdepeñas (Ciudad Real).

Se aprobaron las oposiciones á la cátedra de Mineralogía de la Facultad de Farmacia de Santiago, y de la plaza de Ayudante de Dibujo de la Escuela de Bellas Artes de Málaga.

Fué propuesto en primer lugar para la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Mahón D. Pedro Muñoz Sanz.

Se pidieron datos para informar los expedientes de D. Juan Pablo Martínez, Maestro de Santiarde (Santander); D. Manuel González, de Deva (Oviedo); D. Juan Miguel Gavín, de Lobera (Zaragoza); la re-

forma escolar solicitada por el Ayuntamiento de Medina Tedel y abono de servicios solicitado por D. Alberto Regúlez.

Se propuso el traslado á otras Escuelas de D. Manuel Fernández Areces, de Valle (Oviedo), y D. Juan B. Moreno, de Manilva (Málaga).

Se acordó le sean de abono á D. Máximo Meyer Voos el tiempo de servicios que solicita; la confirmación de las órdenes del Gobierno de Cuba, declarando la nulidad de los ejercicios de oposición á la Escuela de Fray Benito; y la aceptación de la renuncia presentada por el Maestro de la Coruña D. Eduardo Núñez Sarmiento. Se propuso por último que en caso de no tomar posesión el Maestro nombrado para Pontevedra se nombre para la misma á D. Antonio Arango.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SEGUNDA ENSEÑANZA

**Universidad literaria de Zaragoza.**—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1894.—El Rector, *Dr. Hernández*.—(*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1894.)

### FACULTADES

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad Central, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Juan de Dios de la Rada y Delgado; Vocales: D. Pablo Peña, D. José Valdés, D. José Muro y López Salgado, D. Eladio García Amado, D. Matías Barrio y Mier y D. Florencio Alvarez Osorio, y como Suplentes, D. Juan P. Pérez de Lara y D. José Maluquer.

Los aspirantes presentados son: D. Lorenzo Morst y Remisa, D. Hipólito González Rebollar, D. Ismael Calvo, D. Miguel Coronas, D. Francisco Cuevas Palacio, D. Emilio Moreno Nieto, D. José María Ventura Pallás, D. Rafael Marsá y Draper, D. Mario Navarro Amandi, D. Eduardo de Hinojosa, D. Sandalio Díez Tendero, D. Víctor Sampers y Labrás, D. Leopoldo de Michelena, D. Felipe Clemente de Diego, D. Leopoldo García Alas, D. Esteban Jiménez, D. Delfín Fuentes, D. Marcelo Cervino, D. Manuel Pastor, D. Melquiades Alvarez, D. Francisco de Casso, D. Luis Gestoso y D. Laureano Díez Canseco; advirtiéndose que D. Hipólito González Rebollar sólo envió instancia manifestando que el programa estaba afecto á las oposiciones de Derecho romano de Oviedo y Santiago; que D. José María Ventura Pallás, D. Sandalio Díez Tendero, D. Felipe Clemente de Diego y D. Delfín Fuentes deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Laureano Díez Canseco hallarse en posesión de los derechos civiles y haber cumplido veintidós años de edad antes del 27 de Enero último; las demás condiciones las tienen acreditadas en anteriores oposiciones; los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 18 de Octubre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincentí*.

**Universidad de Valladolid.**—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita acreditar haber cumplido

veintidós años, hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título y justificar alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 13 de Noviembre de 1894.—El Secretario general, *Victor Pérez*.—(*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1894.)

**Universidad literaria de Sevilla.**—Se halla vacante en esta Universidad literaria, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirugía ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 19 de Noviembre de 1894.—El Rector, *Prudencio Xudarra*.—(*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1894.)

**Dirección general de Instrucción pública.**—Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia práctica, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincentí*.—(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

**Dirección general de Instrucción pública.**—Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direc-

ción general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 29 Noviembre de 1894.)

**Dirección general de Instrucción pública.**—Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Paleontología extratigráfica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 30 de Noviembre de 1894.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Zoología general, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

**Dirección general de Instrucción pública.**—Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó ha-

yan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

#### ESCUELAS ESPECIALES

**Dirección general de Instrucción pública.**—*Bellas Artes.*—Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el presupuesto de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición,

con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al Programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Los ejercicios para la Perspectiva serán tres:

1.º Contestar á las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente dirigir á los opositores sobre los nombres y usos de las líneas y puntos de que la Perspectiva se sirve para resolver sus problemas y cuál debe ser su colocación, indicando los medios de que puede valerse el artista cuando las distancias necesarias exceden de las dimensiones del papel ó lienzo en que se haya de ejecutar la obra. El Tribunal determinará las condiciones especiales de este ejercicio, atendida la importancia de la asignatura y en vista del número de opositores que se presenten.

2.º Dibujar sólo en contorno la composición de un asunto arquitectónico interior ó exterior sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones, vertical, horizontal y escenográfica, conservando las líneas ó operaciones de que se haya valido el opositor para obtener el resultado. Se dibujarán en pliegos de 0,62 por 0,47 en cuatro días, pudiendo los opositores trabajar en ellos desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde. Se les permitirá servirse de algún Tratado de Arquitectura como guía para las proporciones, y de la proyección escenográfica de su composición sacarán un calco, que les servirá para el ejercicio siguiente. Podrán suprimir la proyección vertical si creen que bastará, según su composición, una línea de sus alturas geométricas.

3.º Por el referido calco harán otro dibujo de claro oscuro lavado con tinta de china ó sepia, y el Tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural ó artificial, y en ambos casos cuál ha de ser con relación al dibujo la posición del lumínar.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de los mismos días y horas que para el anterior.

Los ejercicios para el Paisaje serán tres:

1.º Hacer un dibujo al lápiz copiado del natural en dos días, á tres horas cada uno, en papel de 0'40 por 0'28.

2.º Un estudio pintado al óleo en tres días á tres horas cada uno, apaisado, cuyas dimensiones serán de 0'40 por 0'28.

3.º Por este mismo estudio componer un cuadro pintado al óleo en treinta días, apaisado, del tamaño de 1<sup>m</sup>.70.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentasen dentro del expresado plazo, precisamente, serán excluidos de la oposición.

Conforme á lo prevenido en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—(*Gaceta* de 18 de Octubre de 1894.)

Dirección general de Instrucción pública.—*Bellas Artes*.—Esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dionisio Lasuen, D. Manuel Criado, D. Ricardo Navarrete, D. Mariano Belmás, D. Pelayo Quintero y D. Miguel Mathet.

Suplentes: D. Francisco Iñiguez y D. Ricardo Vellver.

Los opositores á la mencionada Ayudantía son: D. Mariano Cerezo, D. Pedro Paure y Broto, D. Enrique Vinau y Lalaguna, D. Mariano del Soto y Plaza y D. Antonio Vila y Barrapret, los cuales han presentado en tiempo hábil todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.

Tribunal de oposiciones.—Los señores opositores á la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza se servirán presentarse el lunes 17 de Diciembre, á las seis de la tarde, en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte, calle de Alcalá, núm. 11, para proceder al sorteo de trincas.

Los que no concurren á este acto quedarán excluidos de esta oposición, con arreglo al art. 14 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—El Presidente del Tribunal, *Baldomero G. Valledor*.

## IMPORTANTE

El constante favor que recibimos del Profesorado por el aumento que cada día tenemos en el número de nuestros suscriptores y el exceso de original que siempre dificulta la confección de los números de nuestro periódico, nos ha obligado en distintas ocasiones á publicarlos dobles y extraordinarios, no sólo para corresponder á nuestros favorecedores, sino que también para evitar, en obsequio de los mismos, que sufrieran retraso alguno aquellos asuntos de mayor interés.

Tiempo há que nuestros propósitos se dirigen á hacer más frecuente nuestra publicación, por creerlo así mejor y más útil para nuestros abonados, y al fin hoy nos resolvemos á realizarlo, aun cuando esta modificación del periódico signifique un aumento en nuestros gastos, que sólo con la esperanza de verlo recompensado algún día nos decidimos á hacerlo: y por lo tanto, desde 1.º de Enero del año próximo la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA verá la luz en los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes. Tras de este primer paso, que á más de las razones expuestas obedece á los reiterados deseos que muchos de nuestros lectores nos han manifestado, podrá más tarde publicarse bisemanalmente nuestro periódico.

Hasta tanto que terminemos la publicación de la *Ley de Instrucción pública*, y con el objeto de que esto suceda lo antes posible, el número que aumentamos se compondrá de dos pliegos de la misma y el resto destinado al texto del periódico.

Si á lo anteriormente expuesto añadimos que no se alterará de modo alguno el precio de la suscripción, pues seguirá siendo de 5 pesetas semestre, abrigamos el convencimiento de que esta noticia será bien recibida por todos, aumentando seguramente el buen concepto y favorable acogida que siempre ha tenido la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

## CONSULTAS Y CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*Almería* (Fondón).—D. J. G. y G.—Renovada suscripción hasta fin Mayo 1895. Se verá en el estado que se encuentra el asunto y se le escribirá.

*Badajoz*.—Archivo de Hacienda.—Queda suscripto ese Archivo hasta fin de Mayo 1895.

*Coruña*.—Secretaría de la Academia de Bellas Artes.—Renovada suscripción hasta fin Septiembre 1895.

*Idem*.—Direct. y Escuela de Bellas Artes.—Idem id. id.

*Idem*.—D. R. N.—Idem id. fin Octubre idem.

*Idem*.—Escuela de Comercio.—Idem id. id.

*Idem* (Negreira).—D. J. L. R.—Idem id. id.

*Gu. Vasco* (Zumaraga).—D. E. I.—Queda Ud. suscripto hasta fin Diciembre 1895.

*Huesca*.—Arch. vo provincial de Hacienda.—Queda suscripto ese Archivo hasta fin de Mayo 1895. Se entregará lo que remita al Sr. D. V. V.

*Isla de Cuba* (Habana).—D. A. B.—Abonada su suscripción hasta fin del corriente año.

*Idem* (Idem).—D. M. P. S. C.—Idem id. fin Junio 1895.

*Idem* (Idem).—D. J. G. S.—Idem id. fin Abril idem.

*Idem* (Idem).—D. E. L. O.—Queda Ud. suscripto desde 1.º Enero del corriente año. Por conducto del correspondiente se le manda la colección.

*Idem* (Matanzas).—Director Instituto.—Abonada su suscripción hasta fin Junio 1895.

*Idem* (Cardenas).—Rev. P. P.—Idem id. hasta fin del corriente año.

*Idem* (Idem).—D. J. N. V.—Idem id. id.

*Jaba* (Martos).—D. A. G. P.—Recibido el importe hasta fin del corriente año.

*Pontevedra*.—D. S. V.—No ha llegado todavía. Se tendrá presente para com. placarlo.

*Sevilla*.—Doña C. de C.—Recibido el importe de los cuatro números que pidió.

*Zaragoza*.—D. R. G. Q.—Abonada suscripción hasta fin Septiembre 1895.

*Idem*.—D. J. S. F.—Idem id. id.

## RASGOS BIOGRÁFICOS

### EL MEJOR PR MIO PARA LOS EXAMENES DE NAV DAD

Libro de útil y amena lectura, primorosamente encuadernado, en 8.º

Precio del ejemplar: en librerías, 1,50 pesetas.

A los Sres. Maestros y Directores de Colegios, una peseta.

SE REMITE Á PROVINCIAS FRANCO DE PORTE

Los pedidos, á la Administración de este periódico.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18.—Teléfono 661.